

MUNICIPALIDAD DISTRIATL DE HUACACHI-HUARI- ANCASH
Comité de Selección

ACTA DE REANUACION, ADMISIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°010-2024-MDHchi/CS-1° CONVOCATORIA, CONTRATACION DE EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR YAHUMA EN LA LOCALIDAD DE QUINHUAY, DISTRITO DE HUACACHI, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH, CON CUI N°2599324.

En el Distrito de Huacachi; en la oficina de la Unidad de Abastecimiento de la Municipalidad Distrital de Huacachi, siendo las 8:30 horas del 20 de marzo de 2024, Reunido el comité de Selección designado mediante el FORMATO N°04, de fecha 28 de febrero de 2024, se procede a dar inicio al acto Privado para el PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°010-2024-MDHchi/CS-1° CONVOCATORIA, CONTRATACIÓN DE EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR YAHUMA EN LA LOCALIDAD DE QUINHUAY, DISTRITO DE HUACACHI, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH, CON CUI N°2599324, a fin de efectuar la APERTURA, ADMISIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS TECNICAS Y ECONOMICAS, OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO, en este contexto los integrantes del Comité de Selección son

PRESIDENTE TITULAR
NOE AGURTO TOLENTINO

1MER MIEMBRO TITULAR
VICTOR ROBERTH JAIMES ACUÑA

2DO MIEMBRO TITULAR
RUPERTO TEODULIO QUIPUSCOA VELASQUEZ

Acto seguido y contándose con el Quórum reglamentario, se da por aperturado la reunión, indicando de acuerdo a la normatividad vigente, se publicó en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE) la convocatoria y las bases del presente proceso de selección.

1.- PARTICIPANTES INSCRITOS:

El presidente del Comité de Selección da apertura a la reunión, manifestando a los presentes que de la plataforma del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado – SEACE, se advierte que los siguientes participantes se han registrado en el Procedimiento de Selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°010-2024-MDHchi/CS-1° CONVOCATORIA, CONTRATACIÓN DE EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR YAHUMA EN LA LOCALIDAD DE QUINHUAY, DISTRITO DE HUACACHI, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH, CON CUI N°2599324, con estado valido:

Hro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Advertencia	Fecha de registro	Usuario de Registro	Acciones
1	Proveedor con RUC	20408091033	B & S INVERSIONES MULTI S.R.L.	13/03/2024	Válido		13/03/2024	20408091033	🔍 🗑️ 📄
2	Proveedor con RUC	20531035535	SOSAGER S.R.L.	10/03/2024	Válido		10/03/2024	20531035535	🔍 🗑️ 📄
3	Proveedor con RUC	20531704046	J & H CONTRATISTAS Y CONSULTORES S.A.C.	12/03/2024	Válido		12/03/2024	20531704046	🔍 🗑️ 📄
4	Proveedor con RUC	20533943706	CORPORACION INTERNACIONAL RIO AMAZONAS S.R.L.	09/03/2024	Válido		09/03/2024	20533943706	🔍 🗑️ 📄
5	Proveedor con RUC	20542059291	CORPORACION GRUPO IBIZA S.A.C.	09/03/2024	Válido		09/03/2024	20542059291	🔍 🗑️ 📄
6	Proveedor con RUC	20542191059	DAMBEZ COMPANY E.I.R.L.	14/03/2024	Válido		14/03/2024	20542191059	🔍 🗑️ 📄
7	Proveedor con RUC	20604101981	EJECUTORA MULTISERVICIOS H & H E.I.R.L.	11/03/2024	Válido		11/03/2024	20604101981	🔍 🗑️ 📄
8	Proveedor con RUC	20604121974	SG JACKORP & HR CRISTEF E.I.R.L.	12/03/2024	Válido		12/03/2024	20604121974	🔍 🗑️ 📄
9	Proveedor con RUC	20604294453	MULTISERVICIOS E INVERSIONES MB E.I.R.L.	12/03/2024	Válido		12/03/2024	20604294453	🔍 🗑️ 📄
10	Proveedor con RUC	20605432477	INSA AVISPAO E.I.R.L.	14/03/2024	Válido		14/03/2024	20605432477	🔍 🗑️ 📄
11	Proveedor con RUC	20609431769	CORPORACION E INVERSIONES JAEL E.I.R.L.	13/03/2024	Válido		13/03/2024	20609431769	🔍 🗑️ 📄
12	Proveedor con RUC	20609540231	INVERSIONES GENERALES HNOS JAIMES S.A.C.	11/03/2024	Válido		11/03/2024	20609540231	🔍 🗑️ 📄
13	Proveedor con RUC	20610016775	GCJ INVERSIONES MINERAS & CONSTRUCTORA E.I.R.L.	13/03/2024	Válido		13/03/2024	20610016775	🔍 🗑️ 📄

MUNICIPALIDAD DISTRIATL DE HUACACHI-HUARI- ANCASH

Comité de Selección

2.- OFERTAS PRESENTADAS:

Asimismo, que las ofertas presentadas el día 19 de marzo de 2024, por los postores a través de la plataforma del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado – SEACE, según cronograma establecido en el Procedimiento de Selección por ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°010-2024-MDHchi/CS-1° CONVOCATORIA, CONTRATACIÓN DE EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR YAHUMA EN LA LOCALIDAD DE QUINHUAY, DISTRITO DE HUACACHI, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH, CON CUI N°2599324, fueron las siguientes:

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro	Hora de registro	Usuario de registro	Fecha de presentación	Hora de presentación	Estado de la propuesta	Estado	Motivo	Acciones
1	20604101981	CONSORCIO SAN PEDRO	19/03/2024	22:55:48	20604101981	19/03/2024	23:00:48	Enviado	Valido		
2	20609540231	CONSORCIO AGRO VIDA	19/03/2024	16:19:40	20609540231	19/03/2024	16:21:32	Enviado	Valido		
3	20531704046	J & M CONTRATISTAS Y CONSULTORES S.A.C.	19/03/2024	19:09:26	20531704046	19/03/2024	19:18:12	Enviado	Valido		
4	20604294453	MULTISERVICIOS E INVERSIONES MB E.L.R.L.	19/03/2024	13:54:08	20604294453	19/03/2024	13:54:30	Enviado	Valido		
5	20610016775	CONSORCIO QUINHUAY	19/03/2024	17:30:08	20610016775	19/03/2024	18:30:30	Enviado	Valido		

5 registros encontrados, mostrando 5 registro(s), de 1 a 5. Página 1 / 1.

3. DOCUMENTOS PARA LA ADMISIÓN DE OFERTAS:

Acto seguido, el comité de selección procede a descarga e impresión de los archivos adjuntos en la plataforma del SEACE del procedimiento de selección de ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°010-2024-MDHchi/CS-1° CONVOCATORIA, CONTRATACIÓN DE EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR YAHUMA EN LA LOCALIDAD DE QUINHUAY, DISTRITO DE HUACACHI, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH, CON CUI N°2599324.

A fin de verificar el cumplimiento de la documentación señalada en las bases integradas, Sección Específica, Capítulo II, Numeral 2.2.1.1. El comité verifica la presentación de los documentos requeridos en la sección específica de las bases, ello de conformidad con el artículo 73.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual establece que: "Para la admisión de las ofertas, el comité de selección verifica la presentación de lo exigido en los literales a), b), c), e) y f) del artículo 52 y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las especificaciones técnicas especificadas en las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida"

MUNICIPALIDAD DISTRIATL DE HUACACHI-HUARI- ANCASH

Comité de Selección

DOCUMENTACION OBLIGATORIA

POSTORES	POSTOR 1 CONSORCIO SAN PEDRO	POSTOR 2. CONSORCIO AGRO VIDA	POSTOR 3. J & M CONTRATISTAS Y CONSULTORES S.A.C.	POSTOR 4. MULTISERVICIOS E INVERSIONES MB E.I.R.L.	POSTOR 5 CONSORCIO QUINHUAY
DOCUMENTOS DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA	PRESENTAR DE FORMA CORRECTA	PRESENTAR DE FORMA CORRECTA	PRESENTAR DE FORMA CORRECTA	PRESENTAR DE FORMA CORRECTA	PRESENTAR DE FORMA CORRECTA
1 a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	SI	SI	SI	SI	SI
2 b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.	SI	SI	SI	SI	SI
3 c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)	SI	SI	SI	SI	SI
4 d) Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	SI	SI	SI	SI	SI
5 e) Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo N° 4)	SI	SI	SI	SI	SI
6 f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso. (Anexo N° 5)	SI	SI	NO CORRESPONDE	NO CORRESPONDE	SI
7 g) El precio de la oferta en SOLES y: (Anexo N° 6)	SI	SI	SI	SI	SI
ESTADO DEL POSTOR	ADMITIDO	NO ADMITIDO NOTA 01	NO ADMITIDO NOTA 02	ADMITIDO	ADMITIDO

O b l i g a t o r i o

MUNICIPALIDAD DISTRIATL DE HUACACHI-HUARI- ANCASH

Comité de Selección

NOTA 1: CONSORCIO AGRO VIDA, se procedió la revisión de oferta para la verificación de la presentación de los documentos requeridos en la sección específica de las bases integradas (2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta), de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento; del cual se desprende lo siguiente:

a) Ha modificado la descripción, del presupuesto de obra, siendo Errores No Subsanales. El postor ha presentado el precio de la oferta (anexo 6) a sistema de contratación precios unitarios, según las bases integradas en la SECCIÓN ESPECÍFICA -CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN en el CAPÍTULO I GENERALIDADES, en el 1.6 donde indica que el presente procedimiento se rige por el sistema de contratación a **SUMA ALZADA**, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

Se Aprecia, la oferta económica presentada por el postor a precios unitarios según el anexo 06, como se muestra a continuación:

MUNICIPALIDAD DISTRIATL DE HUACACHI
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 010-2024-MDHC/H/CS PRIMERA CONVOCATORIA

ANEXO N° 6 PRECIO DE LA OFERTA ÍTEM N° 01

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 010-2024-MDHC/H/CS PRIMERA CONVOCATORIA.
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

N° ÍTEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PU	SUB TOTAL
1	OBRAS PROVISIONALES				7,800.00
1.01	CARTEL DE IDENTIFICACION DE LA OBRA DE 3 60 X 2 40 m	und	1.00	850.00	850.00
1.02	CAMPAMENTO PROVISIONAL DE OBRA	mes	2.50	600.00	1,250.00
1.03	ALQUILER DE BANO QUIMICO	mes	2.50	1 000.00	2,500.00
1.04	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	gb	1.00	3 000.00	3,000.00
2	SEGURIDAD Y SALUD				14,080.22
2.01	ELAB. E IMPLEMENTACION DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD	und	1.00	2 000.00	2,000.00
2.02	EQUIPO DE PROTECCION INDIVIDUAL	gb	1.00	7 148.00	7,148.00
2.03	SEÑALIZACION TEMPORAL DE SEGURIDAD	gb	1.00	1 897.26	1,897.26
2.04	SEÑALIZACION TEMPORAL DE SEGURIDAD	gb	1.00	1 500.00	1,500.00

	gu	1.00	20 000.00	20 000.00
7.01	FLETE TERRESTRE			
7.02	FLETE RURAL	gb	1.00	139 059.19
1	Total, Costo directo (A)			518,214.62
2	GASTOS GENERALES		13,852.508	71,785.72
2.1	GASTOS FIJOS			8,135.62
2.2	GASTOS VARIABLES			63,650.10
	TOTAL GASTOS GENERALES (B)		13,852.508	71,785.72
3	UTILIDAD (C)		10.00%	51,821.46
	SUB TOTAL (A+B+C)			641,821.80
4	IGV (18%)			116,527.92
5	Monto total de la oferta			757,349.72

CONSORCIO AGRO VIDA
Jorge Montalvo Edrinen Richad
CNP: 42535284
REPRESENTANTE COMÚN

MUNICIPALIDAD DISTRIATL DE HUACACHI
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 010-2024-MDHC/H/CS PRIMERA CONVOCATORIA.

El precio de la oferta en SOLES incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

Imagen de estructura de costos unitario.

MUNICIPALIDAD DISTRIATL DE HUACACHI
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 010-2024-MDHC/H/CS PRIMERA CONVOCATORIA

Importante para la Entidad
En caso de la contratación de la ejecución de una obra bajo el sistema a precios unitarios incluir el siguiente anexo:
Este anexo deberá ser entregado una vez concluida la elaboración de las Bases

ANEXO N° 6 PRECIO DE LA OFERTA ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO]

Señores
[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

[INCLUIR LA ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE OBRA, A FIN DE QUE EL POSTOR CONSIGNE LOS PRECIOS UNITARIOS Y EL PRECIO TOTAL DE SU OFERTA, TAL COMO SE MUESTRA DE MANERA REFERENCIAL EN EL SIGUIENTE EJEMPLO:

N° ÍTEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PU	SUB TOTAL
1	Total costo directo (A)				
2	Gastos generales				
2.1	Gastos fijos				
2.2	Gastos variables				
	TOTAL gastos generales (B)				
3	UTILIDAD (C)				
	SUBTOTAL (A+B+C)				
4	IGV 18%				
5	Monto total de la oferta				

El precio de la oferta en [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

MUNICIPALIDAD DISTRIATL DE HUACACHI-HUARI- ANCASH

Comité de Selección

Al respecto, precisamos que los anexos de las bases del presente proceso no son modelos referenciales; y los postores deberán respetar y ceñirse a consignar la información solicitada en ello, considerando la suficiente diligencia en el llenado de éste, a fin de evitar omisiones o algún error material o formal en los documentos que presente, Según las bases integradas, sin embargo el proceso de selección de ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°010-2024-MDHchi/CS-1° CONVOCATORIA, CONTRATACIÓN DE EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR YAHUMA EN LA LOCALIDAD DE QUINHUAY, DISTRITO DE HUACACHI, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH, CON CUI N°2599324, es convocada a sistema de contratación **SUMA ALZADA**:

Importante para la Entidad

En caso de la contratación de la ejecución de una obra bajo el sistema a suma alzada incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

ANEXO N° 6
PRECIO DE LA OFERTA
ITEM N° [INDICAR NÚMERO]

Señores
[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
TOTAL	

El precio de la oferta **[CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA]** incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Importante

- El postor debe adjuntar el desglose de partidas que sustenta su oferta, tal como se muestra de manera referencial en el siguiente ejemplo:

N° ITEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PU	SUB TOTAL
1	Total costo directo (A)				
2	Gastos generales				
2.1	Gastos fijos				

71

MUNICIPALIDAD DISTRIATL DE HUACACHI
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°010-2024-MDHchi/CS-1° PRIMERA CONVOCATORIA

2.2	Gastos variables				
	Total gastos generales (B)				
3	Utilidad (C)				
	SUBTOTAL (A+B+C)				
4	IGY ¹⁰				
5	Monto total de la oferta				

- En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.
- El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto: "Mi oferta no incluye **[CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]**".
- De ser el caso, el análisis de precios unitarios y el detalle de los gastos generales fijos y variables no se presentan en la oferta, sino para el perfeccionamiento del contrato.

81 DE 92

En el presente proceso de selección, tiene un expediente técnico aprobado mediante acto resolutivo, si el postor pretende cambiar y modificar, no estaría cumpliendo con el expediente técnico aprobado, además la DJ del anexo 3. Modificar (partidas, insumos, rendimientos) y/u otros aspectos el postor estaría pretendiendo modificar todo el expediente técnico.

Base Legal:

Por lo tanto, la oferta del postor carece de congruencia, de precisión, claridad y tiene información contradictoria y confusa, por lo que, el comité de selección no puede suponer o asumir una interpretación forzada de la información que contenga la oferta del postor, o avalar una información ambigua e inexacta de conformidad con lo descrito en la Resolución N° 381-2019-TCE-SI, "(...) al presentarse una oferta profusa, confusa o incongruente, imposibilita al comité de selección la determinación fehaciente del real alcance de la misma, por lo que este deberá no admitirla o descalificarla, según corresponda, pues no es función de dicho órgano interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, o precisar contradicciones o imprecisiones (...)"

Además de ello, de acuerdo al numeral 60.4 del artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, 60.4. En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación...". Como se aprecia en la oferta económica solo es posible subsanar la rúbrica y la foliación, los demás errores no son subsanables como es en el presente caso.

Decisión

El comité de selección por UNANIMIDAD declara NO ADMITIDO LA OFERTA

MUNICIPALIDAD DISTRIATL DE HUACACHI-HUARI- ANCASH

Comité de Selección

NOTA 2: J & M CONTRATISTAS Y CONSULTORES S.A.C., se procedió la revisión de oferta para la verificación de la presentación de los documentos requeridos en la sección específica de las bases integradas (2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta), de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento; del cual se desprende lo siguiente:

Las firmas de su oferta son pegadas, de acuerdo a las bases integradas, en la Sección General: Disposiciones comunes del procedimiento de selección, 1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS, no se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto.

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales²). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

La propuesta técnica presenta por el postor, donde se aprecia en los folios de 1 al 5, y desde los folios 276 a 280 del anexo 6, precio de la oferta pegada las firmas, según las imágenes:

1	TOTAL COSTO DIRECTO (A)	S/ 523,862.79
2	GASTOS GENERALES	S/ 64,535.72
2.1	GASTOS FIJOS	S/ 8,135.62
2.2	GASTOS VARIABLES	S/ 56,400.10
	TOTAL GASTOS GENERALES (B) (12 3192028966211%)	S/ 64,535.72
3	UTILIDAD (C) (2 67245551072639%)	S/ 14,000.00
	SUBTOTAL (A+B+C)	S/ 602,398.51
4	IGV (18%)	S/ 108,431.73
5	MONTO TOTAL DE LA OFERTA	S/ 710,830.24


 J & M CONTRATISTAS Y CONSULTORES S.A.C.
 Villavieja República de Perú

1 (304 DE 304)

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 010-2024-010101010101
Presente -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR YAHUMA EN LA LOCALIDAD DE QUINHUAY, DISTRITO DE HUACACHI, PROVINCIA DE HUARI-ANCASH. CON CUI N° 2599324	S/ 710,830.24 (Setecientos diez mil ochocientos treinta con 24/100 SOLES)
TOTAL	S/ 710,830.24

El precio de la oferta SOLES incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutarse, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

HUACACHI, 10 de marzo del 2024


 J & M CONTRATISTAS Y CONSULTORES S.A.C.
 Villavieja República de Perú

Firma, Nombre y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda


 J & M CONTRATISTAS Y CONSULTORES S.A.C.
 Villavieja República de Perú

5 (300 DE 304)

MUNICIPALIDAD DISTRIATL DE HUACACHI-HUARI- ANCASH
Comité de Selección

000276

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACACHI
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°010-2024-MDHch/CS-1° PRIMERA CONVOCATORIA

1	TOTAL COSTO DIRECTO (A)	S/ 523,862.79
2	GASTOS GENERALES	S/ 64,535.72
2.1	GASTOS FIJOS	S/ 8,135.62
2.2	GASTOS VARIABLES	S/ 56,400.10
	TOTAL GASTOS GENERALES (B) (12.3192028966211%)	S/ 64,535.72
3	UTILIDAD (C) (2.67245551072639%)	S/ 14,000.00
	SUBTOTAL (A+B+C)	S/ 602,398.51
4	IGY (18%)	S/ 108,431.73
5	MONTO TOTAL DE LA OFERTA	S/ 710,830.24



000280

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACACHI
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°010-2024-MDHch/CS-1° PRIMERA CONVOCATORIA

ANEXO N° 6
PRECIO DE LA OFERTA
ITEM N° 01

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°010-2024-MDHch/CS-1
Presente.

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA REGO EN EL SECTOR YAHUMA EN LA LOCALIDAD DE QUINHUAY, DISTRITO DE HUACACHI, PROVINCIA DE HUARI-ANCASH, CON CUI N°2599324	S/ 710,830.24 (Setecientos diez mil ochocientos treinta con 24/100 SOLES)
TOTAL	S/ 710,830.24

El precio de la oferta SOLES incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluidas en el precio de su oferta los tributos respectivos.

HUACACHI, 19 de marzo del 2024


Firma, Nombre y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda



Además que el postor en el ANEXO 4, plazo de ejecución de la obra, presenta con error no subsanable, donde se puede apreciar existe dos (2) códigos únicos de inversiones como se muestra en la imagen:

000283

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACACHI
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°010-2024-MDHch/CS-1° PRIMERA CONVOCATORIA

ANEXO N° 4
DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°010-2024-MDHCHI/CS-1
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a ejecutar la obra " MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA REGO EN EL SECTOR YAHUMA EN LA LOCALIDAD DE QUINHUAY, DISTRITO DE HUACACHI, PROVINCIA DE HUARI-ANCASH, CON CUI N°2599324, con código único de inversión N° 2609755., en el plazo de 75 días calendario.

HUACACHI, 19 de marzo del 2024

MUNICIPALIDAD DISTRIATL DE HUACACHI-HUARI- ANCASH
Comité de Selección

Base Legal:

Por lo tanto, la oferta del postor carece de congruencia, de precisión, claridad y tiene información contradictoria y confusa, por lo que, el comité de selección no puede suponer o asumir una interpretación forzada de la información que contenga la oferta del postor, o avalar una información ambigua e inexacta de conformidad con lo descrito en la Resolución N° 381-2019-TCE-SI, "(...) al presentarse una oferta profusa, confusa o incongruente, imposibilita al comité de selección la determinación fehaciente del real alcance de la misma, por lo que este deberá no admitirla o descalificarla, según corresponda, pues no es función de dicho órgano interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, o precisar contradicciones o imprecisiones (...)"

Además de ello, de acuerdo al numeral 60.4 del artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, 60.4. En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación...". Como se aprecia en la oferta económica solo es posible subsanar la rúbrica y la foliación, los demás errores no son subsanables como es en el presente caso.

Decisión

El comité de selección por UNANIMIDAD declara NO ADMITIDO LA OFERTA

EVALUACION DE PROPUESTAS

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
<p><u>Evaluación:</u> Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N°6)</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y se otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula: $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ I = Oferta Pi = Puntaje de la oferta a evaluar Oi = Precio i Om = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio</p> <p style="text-align: right;">100 puntos</p>

Se procede a otorgar el puntaje a los postores en carrera, empleando la formula recién citada:

DOCUMENTACION PARA LA EVALUACION DE FACTORES	A) Precio	Puntaje	Bonificación Remype	bonificación de 10%	Puntaje Total	Orden de Prelación
POSTOR						
CONSORCIO SAN PEDRO	S/ 688,212.95	100.00	105.00	10.00	115.00	1°
MULTISERVICIOS E INVERSIONES MB E.I.R.L	S/ 698,084.71	98.59	103.52	10.35	113.87	2°
CONSROCIO QUINHUAY	S/ 764,681.05	90.00	94.50	00.00	94.50	3°

MUNICIPALIDAD DISTRIATL DE HUACACHI-HUARI- ANCASH
Comité de Selección

CALIFICACION DE PROPUESTAS

REQUISITOS DE CALIFICACION:

POSTORES		CONSORCIO SAN PEDRO	MULTISERVICIOS E INVERSIONES MB E.I.R.L	CONSROCIO QUINHUAY
DOCUMENTACION PARA LA CALIFICACION				
A. CAPACIDAD TECNICA Y PROFESIONAL	A.1 EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO			
	A.2 CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato
	A.3 EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE			
	<i>Observaciones: Ninguna</i>			
B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	Acreditar un monto facturado acumulado equivalente a 1 valor referencial, en la ejecución de obras similares (Anexo N°10)	NO CALIFICA NOTA 01	NO CALIFICA NOTA 02	CALIFICA

NOTA 1: CONSROCIO SAN PEDRO, se procedió la revisión de oferta para la verificación de la presentación de los documentos requeridos en las bases integradas (REQUISITOS DE CALIFICACION); del cual se desprende lo siguiente:

El POSTOR CONSROCIO SAN PEDRO, acredita la experiencia, siendo los siguientes:

MUNICIPALIDAD DISTRIATL DE HUACACHI-HUARI- ANCASH

Comité de Selección

ANEXO N° 10

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
 ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°010-2024-MDHch/CS-1° PRIMERA CONVOCATORIA
 Presente -

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA	EXPERIENCIA PROVENIENTE DE:	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA	MONTO FACTURADO ACUMULADO
1	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACACHI	EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA A NIVEL PARCELARIO CON UN SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN EL CASERIO DE COLCABAMBA Y EL SECTOR DE AMLLA I ETAPA, DEL DISTRITO DE HUACACHI - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH con Código Único de Inversiones N°2553237	CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA DE N°080-2022-MDHch/GM	18/11/2022	31/07/2023	-	SOLES	880,135.58	1	544,108.46

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA	EXPERIENCIA PROVENIENTE DE:	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA	MONTO FACTURADO ACUMULADO
2	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI	RENOVACIÓN DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y RESERVOIRIO EN EL (LA) CANAL DE IRRIGACIÓN VIOC - PAUGAR - DISTRITO DE HUACACHI, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N°2520448	CONTRATO DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 88-2022-MPHUCS-1 (PRIMERA CONVOCATORIA)	07/09/2022	27/03/2023	-	SOLES	902,293.98	1	451,148.98
3	DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA DE LIMA PROVINCIAS	EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO AGUSINZAN, LOCALIDAD DE GORGOR, DISTRITO DE GORGOR, PROVINCIA CAJATAMBO, REGIÓN LIMA	CONTRATO N.º 11-2022-DRA-GRL	08/06/2022	30/12/2022	-	SOLES	3,189,075.76	1	2,391,806.82
4	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACLLÓN	MEJORAMIENTO DE LA CAPTACIÓN, LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y RESERVOIRIOS DE LAGASH, DEL CENTRO POBLADO DE LLAMAC, DEL DISTRITO DE PACLLON, PROVINCIA DE BOLOGNESI, REGIÓN ANCASH	CONTRATO N.º 11-2022-DRA-GRL	13/09/2022	21/12/2022	-	SOLES	459,179.47	1	229,589.74

CONSORCIO SAN PEDRO

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA	EXPERIENCIA PROVENIENTE DE:	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA	MONTO FACTURADO ACUMULADO
5	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI	RENOVACION DE SISTEMA DE RIEGO, EN EL(LA) SECTOR CASHAUCRO EN LA LOCALIDAD ACOPALCA, DISTRITO DE HUARI, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH	CONTRATO DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°29-2021-MPHUCS-1 (PRIMERA CONVOCATORIA)	03/11/2021	10/03/2022	-	SOLES	866,931.77	1	598,182.92
6	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS	EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA PARA RIEGO TECNIFICADO EN LOS SECTORES DE CHIQUEPEC, KELLECOCHA, ALAMBRE JIRCAN, CHICU DEL CASERIO DE HUANCHÁ DEL DISTRITO DE SAN MARCOS-HUARI- ANCASH	CONTRATO N°058-2018-MDSM/GM	19/07/2018	23/08/2019	-	SOLES	1,866,239.66	1	373,247.93
TOTAL										4,043,974.39

HUACACHI, 19 DE MARZO DE 2024

CONSORCIO SAN PEDRO
 "NIDO SELECCIONADO VALENCIA"
 DNI N° 440998
 REPRESENTANTE COMUN

MUNICIPALIDAD DISTRIATL DE HUACACHI-HUARI- ANCASH

Comité de Selección

1. En la documentación correspondiente de MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACACHI, relacionado al CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N°060-MDHchi/GM-, proveniente de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°066-2022-MDHchi/CS- PRIMERA CONVOCATORIA, en el contrato de consorcio en la CLUASULA NOVENA estableció las participaciones tal como se muestra en la siguiente imagen:

Contratación del personal, arrendo y destino de las contribuciones dinerarias de las partes

CLAUSULA NOVENA.- PARTICIPACION Y OBLIGACIONES
Las partes acuerdan que la participación de "los consorciados" tanto en las utilidades como en las pérdidas que arroje el negocio se establece en la siguiente proporción:

1. OBLIGACIONES DE EMPRESA CONSTRUCTORA YUNSEO S.R.L. 20%

Aporta y es responsable único de la veracidad y/o exactitud de la siguiente información y documentos:

- Responsable de la Ejecución de la Obra.
- Responsable de la Administración de la Obra y Facturación.
- Responsable de elaboración y presentación de la oferta.
- Responsable de la Facturación.
- Responsable de aportar los documentos para acreditar la experiencia del postor en la especialidad.
- Responsable de la gestión y aporta la carta fianza de fiel cumplimiento, adelanto directo y delante de materiales.
- Único y exclusivo responsable del nombramiento de profesionales propuestos para acreditar el plantel profesional clave.
- Único y exclusivo responsable del aporte de los documentos para acreditar el **equipamiento estratégico (equipos y maquinarias para la oferta)**, para la firma del contrato y durante la ejecución de la obra hasta la liquidación.
- En caso obtener la buena pro será el único y exclusivo responsable de la presentación de documentos obligatorios para perfeccionar el contrato (**programa de ejecución de obra (CPM) el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado, calendario de adquisición de materiales o insumos necesarios para la ejecución de obra, en concordancia**

NO REDACTADA EN LA NOTARIA

CONSORCIO SAN PEDRO
NILO POLIMONTES VALENCIA
DNI N° 44809028
REPRESENTANTE COMÚN

MUNICIPALIDAD DISTRIATL DE HUACACHI-HUARI- ANCASH

Comité de Selección

con el calendario de avance de obra valorizado, calendario de utilización de equipo, en caso la naturaleza de la contratación lo requiera, memoria en la que se señalen las consideraciones que se han tomado en cuenta para la elaboración de los documentos indicados, análisis de precios unitarios de las partidas y detalle de los gastos generales fijos y variables de la oferta, en caso de obras sujetas a precios unitarios), asimismo relacionados con la ejecución de la obra y de su veracidad en los expedientes de adelantos, valorizaciones, ampliaciones de plazo, adicionales y/o deductivo de obra, consultas y/u observaciones al proyecto, reclamaciones, recepción de obra, liquidación y cualquier otro documento relacionado con la gestión de la ejecución de la obra.

- Responsable de mantener la información actualizada de su RNP, de acuerdo con lo señalado en el numeral 11.1 del artículo 11 del reglamento de la ley de contrataciones.
- Responsable de mantener activo y vigente su RNP durante la etapa de selección y perfeccionamiento de contrato.
- Responsable de mantener actualizado su declaración de récord de obra para la obtención de la constancia de capacidad libre de contratación.
- Responsable de la documentación correspondiente a su empresa, para la suscripción del contrato, como: constitución de empresa y sus modificaciones (de ser el caso), ficha ruc, vigencia de poderes, DNI del representante legal y constancia de capacidad de libre contratación emitido por el OSCE, según la participación.
- Asume su responsabilidad de acuerdo a los párrafos señalados, lo cual se encuentra dentro del marco de los incisos 258.1 y 258.2 del artículo 258 del reglamento de la ley de contrataciones - Ley N° 30225, por lo que le corresponderá la carga de la prueba de la individualización de las responsabilidades, conforme al artículo 13 de la ley de contrataciones - Ley N° 30225.

2. OBLIGACIONES DE EMPRESA J & FEIRL

80%

- Responsable de la Ejecución de la Obra.
- Responsable de la Administración de la Obra.
- Responsable de aportar los documentos para acreditar la experiencia del postor en la especialidad.
- Responsable de mantener la información actualizada de su RNP, de acuerdo con lo señalado en el numeral 11.1 del artículo 11 del reglamento de la ley de contrataciones.
- Responsable de mantener activo y vigente su RNP durante la etapa de selección y perfeccionamiento de contrato.
- Responsable de mantener actualizado el récord de obra para la obtención de la constancia de capacidad libre de contratación, así como la constancia del RNP.
- Responsable de la documentación correspondiente a su empresa, para la suscripción del contrato, como: constitución de empresa y sus modificaciones (de ser el caso), ficha ruc, vigencia de poderes, DNI del representante legal y constancia de capacidad de libre contratación emitido por el OSCE, según la participación.
- Asume su responsabilidad de acuerdo a los párrafos señalados, lo cual se

NO REDACTADA EN LA NOTARIA

reglamento de la ley de contrataciones - Ley N° 30225, por lo que le corresponderá la carga de la prueba de la individualización de las responsabilidades, conforme al artículo 13 de la ley de contrataciones - Ley N° 30225.

TOTAL OBLIGACIONES ----- 100%

EMPRESA CONSTRUCTORA YUNSEO S.R.L. no podrá alterar, ni falsificar, esta experiencia aportada por **EMPRESA J & F E.I.R.L.** caso contrario será de su exclusiva responsabilidad.

NOTA:

De acuerdo al T.U.O. de la Ley de contratación del Estado - Ley N° 30225, en el Artículo 13. Participación en Consorcio 13.3, las infracciones cometidas por un consorcio durante el procedimiento de selección y la ejecución del contrato, se imputan a todos sus integrantes de manera solidaria, salvo que, por la naturaleza de la infracción, la promesa formal, el contrato de consorcio o el contrato suscrito con la Entidad, puede individualizarse la responsabilidad. En este caso, se aplicará la sanción únicamente al Consorciado que cometió la infracción. Por lo tanto, cualquier infracción generada durante el proceso de contratación, posterior al proceso o durante la Ejecución de la Obra, la Empresa **EMPRESA J & F E.I.R.L.** no se hace responsable por la falsedad y/o inexactitud de la que no haya aportado, por tanto, se exime de toda responsabilidad.

Debido a que la Empresa **EMPRESA CONSTRUCTORA YUNSEO S.R.L.** es el responsable de aportar la recopilación, preparación, presentación y así como de la autenticidad de los documentos y en el cumplimiento de las siguientes funciones respectivamente: Oferta Técnica, Oferta Económica, requisitos para el perfeccionamiento del contrato, Tramitación, Adquisición y Presentación de las Cartas Fianzas, Control Logístico y Administrativo, Operador Tributario, Control Técnico de la Obra. Así como la presentación de toda la documentación para el reemplazo del personal profesional propuesto y cualquier otra documentación durante la ejecución de la obra.

Por tanto, queda individualizada la responsabilidad de los consorciados, solo relacionado a la veracidad y exactitud de la documentación que aporta, siendo que la empresa **EMPRESA CONSTRUCTORA YUNSEO S.R.L.**, es responsable de la elaboración de los documentos para el procedimiento de selección, no podrá alterar, ni falsificar la experiencia aportada, caso contrario será de su exclusiva responsabilidad.

LOS CONSORCIADOS pactan que, dentro de los diez días siguientes al vencimiento de plazo del presente contrato, se deberá practicar la liquidación del negocio, rendir la cuenta final sustentando para ello la documentación correspondiente así también, dentro del mismo plazo, se debe ejecutar a repartición de las utilidades en proporción indicada.

CLAUSULA DECIMA. - UTILIDADES

LOS CONSORCIADOS acuerdan que la participación de ambos, tanto en las utilidades como en las perdidas que arroje el negocio, debe ser en el porcentaje determinado en la cláusula novena por ambos conceptos, aun cuando

59

ADACTADA EN LA NOTARIA

MUNICIPALIDAD DISTRIATL DE HUACACHI-HUARI- ANCASH
Comité de Selección

Asimismo, en la DESIMA DECIMA del mencionado contrato de consorcio, los consorciados solo establecen porcentajes respecto a su participación en la utilidades y perdidas que arroje el negocio, por tanto, en ningún extremo del contrato del CONSORCIO se ha establecido el porcentaje respecto a las responsabilidades referidas al objeto de la contratación (ejecución de la obra). La imagen de la cláusula mencionada es la siguiente:

NO REDACT

CLAUSULA DECIMA. - UTILIDADES
LOS CONSORCIADOS acuerdan que la participación de ambos, tanto en las utilidades como en las perdidas que arroje el negocio, debe ser en el porcentaje determinado en la cláusula novena por ambos conceptos, aun cuando el monto de las perdidas sea superior al de las contribuciones, quedando convenido que dentro de los diez días siguientes al vencimiento del plazo del presente contrato se deberá practicar la liquidación del negocio rendir la cuenta final sustentando para ello la documentación correspondiente, así también dentro del mismo plazo se debería efectuar la repartición de las utilidades en proporción acordada en la cláusula decima.

Como se puede apreciar, los consorciados solo ha descrito las obligaciones que se comprenderían a ejecutar, sin embargo, no han establecido el porcentaje de las obligaciones que asumirán respecto a la ejecución de la obra, hecho que vulnera Según la directiva DIRECTIVA N°005-2019-OSCE/CD, PARTICIPACIÓN DE PROVEEDORES EN CONSORCIO EN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO, dice:

"...7.7. CONTRATO DE CONSORCIO

Una vez registrado en el SEACE el consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, a efectos de perfeccionar el contrato, el consorcio ganador de la buena pro debe perfeccionar la promesa de consorcio mediante la suscripción del contrato de consorcio, el cual debe cumplir los siguientes requisitos:

1. *Contener la información mínima indicada en el numeral 1) del acápite 7.4.2 de la presente Directiva, sin perjuicio de lo previsto en el numeral 2) del mismo acápite.*
2. *Identificar al integrante del consorcio a quien se efectuará el pago y emitirá la respectiva factura o, en caso de llevar contabilidad independiente, señalar el Registro Único de Contribuyentes (RUC) del consorcio.*
3. *Consignar las firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes del consorcio, de sus apoderados o de sus representantes legales, según corresponda.*

Sobre el particular, en el literal e) del ítem 1 correspondiente al numeral 7.4.2. de la presente directiva señala lo siguiente:

"...7.4.2. Promesa de consorcio

La promesa de consorcio debe ser suscrita por cada uno de sus integrantes o de sus representantes legales, debiendo contener necesariamente la siguiente información:

El porcentaje de las obligaciones de cada uno de los integrantes. Los consorciados deben determinar el porcentaje total de sus obligaciones, respecto del objeto del contrato. Dicho porcentaje debe ser expresado en número entero, sin decimales.

d) Las obligaciones que correspondan a cada uno de los integrantes del consorcio. En el caso de consultorías en general, consultorías de obras y ejecución de obras, todos los integrantes del consorcio deben

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACACHI-HUARI- ANCASH

Comité de Selección

comprometerse a ejecutar actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación, debiendo cada integrante precisar dichas obligaciones.

Como se observa la Directiva antes señalada, obliga que tanto la promesa como el contrato de consorcio, tienen que precisar las actividades del contrato que han de obligarse; en ese sentido, se advierte que el contrato de consorcio que se adjunta para acreditar las experiencias en obras similares, no cumple tales condiciones; en tanto solo consigna el término: "ejecución del contrato", no especificando ninguno de los consorciados las actividades en específico, menos si alguna de ellas estará relacionada a la ejecución de la obra propiamente dicha; por ende no puede ser tomada en cuenta como válida.

Las observaciones expuestas, conforme al artículo 60 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, no son subsanables, en consecuencia, la documentación presentada no acredita la experiencia solicitada.

2. En la documentación correspondiente de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACACHI, relacionado al CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA, proveniente de la PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°068-2022-MDHchi/CS-1, en el contrato de consorcio en la CLUASULA DECIMA, estableció las participaciones tal como se muestra en la siguiente imagen:

1. OBLIGACIONES DE EMPRESA CONSTRUCTORA Y CONSULTORA OSWAR S.R.L. 60 %
 - ✓ RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.
 - ✓ RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA OBRA.
 - ✓ RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN DE LA OFERTA (PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA) LA AUTENTICIDAD Y VERACIDAD DE LA OFERTA.
 - ✓ EN CASO SE ADJUDIQUE LA BUENA PRO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN AL CONSORCIO, APORTARÁ Y SERÁ RESPONSABLE DE LA VERACIDAD Y/O EXACTITUD DE LOS DOCUMENTOS PARA CUMPLIR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO
 - ✓ RESPONSABLE DE LA GESTIÓN Y APORTA LAS CARTAS FIANZAS Y/O PÓLIZAS DE CAUCIÓN (FIEL CUMPLIMIENTO, ADELANTO DIRECTO Y ADELANTO DE MATERIALES).
 - ✓ ÚNICO Y EXCLUSIVO RESPONSABLE DEL NOMBRAMIENTO DE PROFESIONALES PROPUESTOS PARA ACREDITAR EL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE, Y APORTA LOS DOCUMENTOS (TÍTULO, COLEGIATURA, CONTRATOS Y CONFORMIDADES, CONSTANCIAS Y/O CERTIFICADOS DE TRABAJO), PARA ACREDITAR LA FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE (INGENIERO RESIDENTE DE OBRA, ING. ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS HIDRÁULICAS Y ING. DE SEGURIDAD EN SALUD Y MEDIO AMBIENTE) PARA LA FIRMA DEL CONTRATO Y DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA HASTA LA LIQUIDACIÓN (INCLUYE EL REEMPLAZO DE PERSONAL).
 - ✓ ÚNICO Y EXCLUSIVO RESPONSABLE DEL APORTE DE LOS DOCUMENTOS PARA ACREDITAR EL EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO (EQUIPOS Y MAQUINARIAS PARA LA OFERTA), PARA LA FIRMA DEL CONTRATO Y DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA HASTA LA LIQUIDACIÓN.
 - ✓ EN CASO OBTENER LA BUENA PRO SERÁ EL ÚNICO Y EXCLUSIVO RESPONSABLE DE LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS OBLIGATORIOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO (PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA (CPM) EL CUAL PRESENTA LA RUTA CRÍTICA Y EL CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO, CALENDARIO DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES O INSUMOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA, EN CONCORDANCIA CON EL CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO, CALENDARIO DE UTILIZACIÓN DE EQUIPO, EN CASO LA NATURALEZA DE LA CONTRATACIÓN LO REQUIERA, MEMORIA EN LA QUE SE SEÑALEN LAS CONSIDERACIONES QUE SE HAN TOMADO EN CUENTA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS DOCUMENTOS INDICADOS, ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS DE LAS PARTIDAS Y DETALLE DE LOS GASTOS GENERALES FIJOS Y VARIABLES DE LA OFERTA, EN CASO DE OBRAS SUJETAS A PRECIOS UNITARIOS), ASIMISMO RELACIONADOS CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y DE SU VERACIDAD EN LOS EXPEDIENTES DE ADELANTOS, VALORIZACIONES, AMPLIACIONES DE PLAZO, ADICIONALES Y/O DEDUCTIVO DE OBRA, CONSULTAS Y/O OBSERVACIONES AL PROYECTO, RECLAMACIONES, RECEPCIÓN DE OBRA, LIQUIDACIÓN Y CUALQUIER OTRO DOCUMENTO RELACIONADO CON LA GESTIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.
 - ✓ RESPONSABLE DE MANTENER LA INFORMACIÓN ACTUALIZADA DE SU RNP, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 11.1 DEL ARTÍCULO 11 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES.
 - ✓ RESPONSABLE DE MANTENER ACTIVO Y VIGENTE SU RNP DURANTE LA ETAPA DE SELECCIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DE CONTRATO.
 - ✓ RESPONSABLE DE MANTENER ACTUALIZADO SU DECLARACIÓN DE RÉCORD DE OBRA PARA LA OBTENCIÓN DE LA CONSTANCIA DE CAPACIDAD LIBRE DE CONTRATACIÓN.
 - ✓ RESPONSABLE DE LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A SU EMPRESA, PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, COMO: CONSTITUCIÓN DE EMPRESA Y SUS MODIFICACIONES (DE SER EL CASO), FICHA RUC, VIGENCIA DE PODERES, DNI DEL REPRESENTANTE LEGAL Y CONSTANCIA DE CAPACIDAD DE LIBRE CONTRATACIÓN EMITIDO POR EL OSCE, SEGÚN LA PARTICIPACIÓN.
 - ✓ ASUME SU RESPONSABILIDAD DE ACUERDO A LOS PÁRRAFOS SEÑALADOS, LO CUAL

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARÍA

[Firma manuscrita]

MUNICIPALIDAD DISTRIATL DE HUACACHI-HUARI- ANCASH

Comité de Selección



CONSORCIO PAUGAR

SE ENCUENTRA DENTRO DEL MARCO DE LOS ENCISOS 258.1 Y 258.2 DEL ARTÍCULO 258 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES - LEY N° 30225, POR LO QUE LE CORRESPONDERÁ LA CARGA DE LA PRUEBA DE LA INDIVIDUALIZACIÓN DE LAS RESPONSABILIDADES, CONFORME AL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE CONTRATACIONES - LEY N° 30225.

- ✓ ES RESPONSABLE Y SERÁ OPERADOR TRIBUTARIO POR LO QUE LE CORRESPONDE EMITIR LA FACTURACIÓN RESPECTIVA, POR LO CUAL SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS DEUDAS TRIBUTARIAS Y DEUDAS CON LOS PROVEEDORES, CON EXCLUSIÓN DE LOS DEMÁS CONSORCIADOS. ASIMISMO, ES RESPONSABLE FRENTE A TERCEROS (PERSONAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, OBRERO Y OTROS) EN CASO DE SINIESTROS O ACCIDENTES DENTRO Y FUERA DEL PROYECTO. SANCIONES Y MULTAS POR INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES Y DOCUMENTOS DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN; CON EXCLUSIÓN DE LOS DEMÁS CONSORCIADOS.
- ✓ ES RESPONSABLE FRENTE A TERCEROS (PERSONAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, OBRERO Y OTROS) EN CASO DE CONTROVERSIAS LABORALES, SINIESTROS O ACCIDENTES DENTRO Y FUERA DEL PROYECTO, ASÍ COMO SERÁ RESPONSABLE POR LOS VICIOS OCULTOS, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES Y DOCUMENTOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

2. EMPRESA J & F E.I.R.L. 50%

- ✓ RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.
- ✓ RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA OBRA.
- ✓ RESPONSABLE DE APORTAR LOS DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD.
- ✓ RESPONSABLE DE MANTENER LA INFORMACIÓN ACTUALIZADA DE SU RNP, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 11.1 DEL ARTÍCULO 11 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES.
- ✓ RESPONSABLE DE MANTENER ACTIVO Y VIGENTE SU RNP DURANTE LA ETAPA DE SELECCIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DE CONTRATO.
- ✓ RESPONSABLE DE MANTENER ACTUALIZADO EL RÉCORD DE OBRA PARA LA OBTENCIÓN DE LA CONSTANCIA DE CAPACIDAD LIBRE DE CONTRATACIÓN, ASÍ COMO LA CONSTANCIA DEL RNP.
- ✓ RESPONSABLE DE LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A SU EMPRESA, PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, COMO: CONSTITUCIÓN DE EMPRESA Y SUS MODIFICACIONES (DE SER EL CASO), FICHA RUC, VIGENCIA DE PODERES, DNI DEL REPRESENTANTE LEGAL Y CONSTANCIA DE CAPACIDAD DE LIBRE CONTRATACIÓN EMITIDO POR EL OSCE, SEGUN LA PARTICIPACIÓN.
- ✓ ASUME SU RESPONSABILIDAD DE ACUERDO A LOS PÁRRAFOS SEÑALADOS, LO CUAL SE ENCUENTRA DENTRO DEL MARCO DE LOS ENCISOS 258.1 Y 258.2 DEL ARTÍCULO 258 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES - LEY N° 30225, POR LO QUE LE CORRESPONDERÁ LA CARGA DE LA PRUEBA DE LA INDIVIDUALIZACIÓN DE LAS RESPONSABILIDADES, CONFORME AL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE CONTRATACIONES - LEY N° 30225.
- ✓ RESPONSABLE DE LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A SU EMPRESA.

TOTAL OBLIGACIONES: 100%

Asimismo, en la CLAUSULA DECIMA PRIMERA del mencionado contrato de consorcio, los consorciados solo establecen porcentajes respecto a su participación en la utilidades y perdidas que arroje el negocio, por tanto, en ningún extremo del contrato del CONSORCIO se ha establecido el porcentaje respecto a las responsabilidades referidas al objeto de la contratación (ejecución de la obra). La imagen de la cláusula mencionada es la siguiente:

DECIMA PRIMERA: RÉGIMEN DE UTILIDADES Y PÉRDIDAS. - LAS PARTES ACUERDAN QUE LA PARTICIPACIÓN DE LAS PARTES TANTO EN LAS UTILIDADES CON LAS PÉRDIDAS QUE ARROJE EL NEGOCIO SE ESTABLECE EN LAS SIGUIENTES PROPORCIONES:

EMPRESA CONSTRUCTORA Y CONSULTORA OSWAR S.R.L.	(50%)
EMPRESA J & F E.I.R.L.	(50%)

ASIMISMO, QUEDA CONVENIDO QUE DENTRO DE LOS DÍAS SIGUIENTES AL VENCIMIENTO DEL PLAZO DEL PRESENTE CONTRATO SE DEBERÁ PRACTICAR LA LIQUIDACIÓN DEL NEGOCIO, RENDIR LA CUENTA FINAL SUSTENTANDO PARA ELLO LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE ASÍ TAMBIÉN DENTRO DEL MISMO PLAZO SE DEBERÁ EFECTUAR LA

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

CONSORCIO SAN PEDRO
"ALCOLOI MONTEN VALENCA"
DNI N° 110000000000000000
REPRESENTANTE COMÚN



CONSORCIO PAUGAR

REPARTICIÓN DE LAS UTILIDADES EN LAS PROPORCIONES ACORDADAS EN LA CLÁUSULA PRECEDENTE.

MUNICIPALIDAD DISTRIATL DE HUACACHI-HUARI- ANCASH
Comité de Selección

Como se puede apreciar, los consorciados solo ha descrito las obligaciones que se comprenderían a ejecutar, sin embargo, no han establecido el porcentaje de las obligaciones que asumirán respecto a la ejecución de la obra, hecho que vulnera Según la directiva DIRECTIVA N°005-2019-OSCE/CD, PARTICIPACIÓN DE PROVEEDORES EN CONSORCIO EN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO, dice:

“...7.7. CONTRATO DE CONSORCIO

Una vez registrado en el SEACE el consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, a efectos de perfeccionar el contrato, el consorcio ganador de la buena pro debe perfeccionar la promesa de consorcio mediante la suscripción del contrato de consorcio, el cual debe cumplir los siguientes requisitos:

1. **Contener la información mínima indicada en el numeral 1) del acápite 7.4.2 de la presente Directiva, sin perjuicio de lo previsto en el numeral 2) del mismo acápite.**
2. **Identificar al integrante del consorcio a quien se efectuará el pago y emitirá la respectiva factura o, en caso de llevar contabilidad independiente, señalar el Registro Único de Contribuyentes (RUC) del consorcio.**
3. **Consignar las firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes del consorcio, de sus apoderados o de sus representantes legales, según corresponda.**

Sobre el particular, en el literal e) del ítem 1 correspondiente al numeral 7.4.2. de la presente directiva señala lo siguiente:

“...7.4.2. Promesa de consorcio

La promesa de consorcio debe ser suscrita por cada uno de sus integrantes o de sus representantes legales, debiendo contener necesariamente la siguiente información:

El porcentaje de las obligaciones de cada uno de los integrantes. Los consorciados deben determinar el porcentaje total de sus obligaciones, respecto del objeto del contrato. Dicho porcentaje debe ser expresado en número entero, sin decimales.

d) Las obligaciones que correspondan a cada uno de los integrantes del consorcio. En el caso de consultorías en general, consultorías de obras y ejecución de obras, todos los integrantes del consorcio deben comprometerse a ejecutar actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación, debiendo cada integrante precisar dichas obligaciones.

Como se observa la Directiva antes señalada, obliga que tanto la promesa como el contrato de consorcio, tienen que precisar las actividades del contrato que han de obligarse; en ese sentido, se advierte que el contrato de consorcio que se adjunta para acreditar las experiencias en obras similares, no cumple tales condiciones; en tanto solo consigna el término: “ejecución del contrato”, no especificando ninguno de los consorciados las actividades en específico, menos si alguna de ellas estará relacionada a al ejecución de la obra propiamente dicha; por ende no puede ser tomada en cuenta como válida.

Las observaciones expuestas, conforme al artículo 60 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, no son subsanables, en consecuencia, la documentación presentada no acredita la experiencia solicitada.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACACHI-HUARI- ANCASH
Comité de Selección

3. En la documentación correspondiente de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GORGOR, relacionado al CONTRATO N°11-2022-DRA-GRL, proveniente de la PROCEDIMIENTO DE LICITACION PUBLICA N°002-2022-DRA-GRL, donde se puede observar que en el CONTRATO PRIVADO DE CONSORCIO AGUSINZAN, participan tres (3) consorciados, sin embargo solo cuentan con dos (2) consorciados en la CLAUSULA TERCERA, tal como se muestra en la siguiente captura:

al presente documento, con el propósito de obtener el beneficio económico común descrito en el presente contrato, siendo el negocio a ejecutarse la EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO AGUSINZAN LOCALIDAD DE GORGOR DISTRITO DE GORGOR PROVINCIA CAJATAMBO REGIÓN LIMA".

DE LA REPRESENTACION, NOMBRE Y DOMICILIO COMUN

CLAUSULA TERCERA. - Por el presente contrato, las partes acuerdan denominar el consorcio "CONSORCIO AGUSINZAN", así mismo acuerdan la designación del REPRESENTANTE COMUN del consorcio a favor de TOMAS MAXIMO ESPINOZA VALVERDE, identificado con DNI N° 32261807 quien tendrá facultades para actuar en nombre y representación del consorcio, en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato; así como también otorgar y solicitar fianzas, garantías mobiliarias; girar, endosar, cobrar chequos, pagares, letras u otros títulos valores; aperturar, manejar y cerrar una cuenta bancaria, el cual será con FIRMAS MANCOMUNADAS por los representantes legales de los CONSORCIADOS de las EMPRESAS: EMPRESA J & F E.I.R.L., debidamente representado

REDA

CONSORCIO SAN PEDRO
NILLO LUIS MONTES VALENCIA
DNI N° 41122531
REPRESENTANTE COMUN



CONSORCIO AGUSINZAN

LA MEJORA
N° 112-110-2022
5848367

EL TITULAR - GERENTE Sr. JUAN CRISOSTOMO ESPINOZA PINEDA, con DNI N° 32261807 y CORPORACION DE INVERSIONES DE BIENES Y SERVICIOS S.A.C., debidamente representado por su GERENTE GENERAL Sr. ALFREDO ALONSO REYES SOTELO, de nacionalidad peruano, identificado con DNI N° 42137085, ambas registradas en la entidad bancaria. LOS CONSORCIADOS dejan constancia que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

- a) Así mismo, LOS CONSORCIADOS acuerdan determinar como domicilio común del consorcio: CALLE INCA ROCA MZ. U LOTE. 18 C. P. LETICIA (FRENTE A LA ANTENA DE TELEFONICA) DISTRITO DE SUPE PUERTO - PROVINCIA DE BARRANCA - DEPARTAMENTO DE LIMA., dirección donde se dirigirán las comunicaciones remitidas por la Entidad al consorcio, siendo éste el único válido para todos los efectos.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Como se observa firman los 3 consorciados:

LA MEJORA
N° 112-110-2022
5848367



CONSORCIO AGUSINZAN

documentación que se genere en el desarrollo del negocio, con transparencia para el ejercicio del control y fiscalizaciones necesarios.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. - Para efectos de cualquier controversia relacionada con el presente contrato, las partes se someten a la competencia territorial de los Jueces y Tribunales de Lima, efectuando las notificaciones en los domicilios que indica la introducción del presente documento

En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento a los 18 días del mes de mayo del 2022.

DOCUMENTO NO REDACTADO EN ESTA NOTARIA


 Juan Crisostomo Espinoza Pineda
 DNI: 32261807
 TITULAR - GERENTE


 Tomas Maximo Espinoza Valverde
 DNI: 32261807
 GERENTE GENERAL


 Alfredo Alonso Reyes Sotelo
 DNI: 42137085
 GERENTE GENERAL



SE CERTIFICAN LAS FIRMAS MAS NO EL CONTENIDO

CERTIFICACION: QUE LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN A DON ALFREDO ALONSO REYES SOTELO IDENTIFICADO CON DNI N° 42137085, QUIEN FIRMA EN CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE CORPORACION DE INVERSIONES DE BIENES Y SERVICIOS S.A.C.; INSCRITO EN LA PARTIDA REGISTRAL N° 11682281 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA Y DON TOMAS MAXIMO ESPINOZA VALVERDE IDENTIFICADO CON DNI N° 32261807, QUIEN FIRMA EN CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE EMPRESA CONSTRUCTORA TOBE S.R.L.; INSCRITO EN LA PARTIDA REGISTRAL N° 11122531 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE HUARAZ FORMALIZANDO ESTA CERTIFICACION LUEGO DE VERIFICAR SUS HUELLAS DACTILARES POR SISTEMA DE COMPARACION BIOMETRICA EN LINEA CON RENIEC CONFORME LO DISPONE EL DECRETO LEGISLATIVO 1232 QUE MODIFICA EL ART.55° Y 106° DEL DECRETO LEGISLATIVO 1049 DE LA LEY DEL NOTARIADO. ASIMISMO DE

MUNICIPALIDAD DISTRIATL DE HUACACHI-HUARI- ANCASH
Comité de Selección

Asi mismo, el contrato de consorcio contraviene lo dispuesto en el acápite del numeral 7.7, de la directiva DIRECTIVA N°005-2019-OSCE/CD, PARTICIPACIÓN DE PROVEEDORES EN CONSORCIO EN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO, dice:

"...7.7. CONTRATO DE CONSORCIO

Una vez registrado en el SEACE el consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, a efectos de perfeccionar el contrato, el consorcio ganador de la buena pro debe perfeccionar la promesa de consorcio mediante la suscripción del contrato de consorcio, el cual debe cumplir los siguientes requisitos:

- 3. Contener la información mínima indicada en el numeral 1) del acápite 7.4.2 de la presente Directiva, sin perjuicio de lo previsto en el numeral 2) del mismo acápite.**
- 4. Identificar al integrante del consorcio a quien se efectuará el pago y emitirá la respectiva factura o, en caso de llevar contabilidad independiente, señalar el Registro Único de Contribuyentes (RUC) del consorcio.**
- 3. Consignar las firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes del consorcio, de sus apoderados o de sus representantes legales, según corresponda.**

Como se observa la Directiva antes señalada, obliga que tanto la promesa como el contrato de consorcio, tienen que precisar las actividades del contrato que han de obligarse; en ese sentido, se advierte que el contrato de consorcio que se adjunta para acreditar las experiencias en obras similares, no cumple tales condiciones; en tanto solo consigna el término: "ejecución del contrato", no especificando ninguno de los consorciados las actividades en específico, menos si alguna de ellas estará relacionada a la ejecución de la obra propiamente dicha; por ende no puede ser tomada en cuenta como válida.

Por lo tanto, la oferta del postor carece de congruencia, de precisión, claridad y tiene información contradictoria y confusa, por lo que, el comité de selección no puede suponer o asumir una interpretación forzada de la información que contenga la oferta del postor, o avalar una información ambigua e inexacta de conformidad con lo descrito en la Resolución N° 381-2019-TCE-SI, "(...) al presentarse una oferta profusa, confusa o incongruente, imposibilita al comité de selección la determinación fehaciente del real alcance de la misma, por lo que este deberá no admitirla o descalificarla, según corresponda, pues no es función de dicho órgano interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, o precisar contradicciones o imprecisiones (...)"

Las observaciones expuestas, conforme al artículo 60 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, no son subsanables, en consecuencia, la documentación presentada no acredita la experiencia solicitada.

- 4. En la documentación correspondiente de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACACHI, relacionado al CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA, proveniente de la PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°029-2021-MDHchi/CS-1, en el contrato de consorcio en la CLUASULA CUARTA, estableció las participaciones tal como se muestra en la siguiente imagen:**

MUNICIPALIDAD DISTRIATL DE HUACACHI-HUARI- ANCASH
Comité de Selección

CUARTA: PARTICIPACIONES Y OBLIGACIONES =====

LOS CONSORCIADOS TIENEN IGUAL DERECHO AL CONTROL Y FISCALIZACIÓN DEL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL "CONSORCIO", SIN EMBARGO SU PARTICIPACIÓN (SIEMPRE Y CUANDO CUMPLAN PUNTUALMENTE CON SUS APORTES ECONÓMICOS) TANTO EN LAS UTILIDADES COMO EN LAS PERDIDAS QUE RESULTEN DEL "CONSORCIO" Y SE DISTRIBUYEN EN LA SIGUIENTE PROPORCIÓN: =====

- 1) **EMPRESA J & F E.I.R.L. SESENTA Y NUEVE POR CIENTO (69%)** =====
 - RESPONSABLE DE LA EJECUCION Y ADMINISTRACION DE LA OBRA
 - ES OPERADOR TRIBUTATARIO.
 - RESPONSABLE DE LA EXPERIENCIA DE OBRAS SILILARES.
 - RESPONSABLE DE LOS DOCUMENTOS DE SU EMPRESA.

- 2) **MARKAJIRKA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C TRENTA Y UNO POR CIENTO (31%)** =====
 - RESPONSABLE DE LA EJECUCION Y ADMINISTRACION DE LA OBRA.
 - RESPONSABLE DE LA EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES.
 - RESPONSABLE DE LOS DOCUMENTOS DE SU EMPRESA.

Asimismo, en ningún extremo del contrato del CONSORCIO se ha establecido el porcentaje respecto a la responsabilidad referidas al objeto de la contratación (ejecución de la obra).

Como se puede apreciar, los consorciados solo ha descrito las obligaciones que se comprenderían a ejecutar, sin embargo, no han establecido el porcentaje de las obligaciones que asumirán respecto a la ejecución de la obra, hecho que vulnera Según la directiva DIRECTIVA N°005-2019-OSCE/CD, PARTICIPACIÓN DE PROVEEDORES EN CONSORCIO EN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO, dice:

"....7.7. CONTRATO DE CONSORCIO

Una vez registrado en el SEACE el consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, a efectos de perfeccionar el contrato, el consorcio ganador de la buena pro debe perfeccionar la promesa de consorcio mediante la suscripción del contrato de consorcio, el cual debe cumplir los siguientes requisitos:

3. *Contener la información mínima indicada en el numeral 1) del acápite 7.4.2 de la presente Directiva, sin perjuicio de lo previsto en el numeral 2) del mismo acápite.*

4. *Identificar al integrante del consorcio a quien se efectuará el pago y emitirá la respectiva factura o, en caso de llevar contabilidad independiente, señalar el Registro Único de Contribuyentes (RUC) del consorcio.*

3. *Consignar las firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes del consorcio, de sus apoderados o de sus representantes legales, según corresponda.*

Sobre el particular, en el literal e) del ítem 1 correspondiente al numeral 7.4.2. de la presente directiva señala lo siguiente:

MUNICIPALIDAD DISTRIATL DE HUACACHI-HUARI- ANCASH
Comité de Selección

“....7.4.2. Promesa de consorcio

La promesa de consorcio debe ser suscrita por cada uno de sus integrantes o de sus representantes legales, debiendo contener necesariamente la siguiente información:

El porcentaje de las obligaciones de cada uno de los integrantes. Los consorciados deben determinar el porcentaje total de sus obligaciones, respecto del objeto del contrato. Dicho porcentaje debe ser expresado en número entero, sin decimales.

d) Las obligaciones que correspondan a cada uno de los integrantes del consorcio. En el caso de consultorías en general, consultorías de obras y ejecución de obras, todos los integrantes del consorcio deben comprometerse a ejecutar actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación, debiendo cada integrante precisar dichas obligaciones.

Como se observa la Directiva antes señalada, obliga que tanto la promesa como el contrato de consorcio, tienen que precisar las actividades del contrato que han de obligarse; en ese sentido, se advierte que el contrato de consorcio que se adjunta para acreditar las experiencia en obras similares, no cumple tales condiciones; en tanto solo consigna el término: “ejecución del contrato”, no especificando ninguno de los consorciados las actividades en específico, menos si alguna de ellas estará relacionada a al ejecución de la obra propiamente dicha; por ende no puede ser tomada en cuenta como válida.

Las observaciones expuestas, conforme al artículo 60 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, no son subsanables, en consecuencia, la documentación presentada no acredita la experiencia solicitada.

5. En la documentación correspondiente de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS, relacionado al CONTRATO N°056-2018-MDSM/GM, proveniente de la PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION LICITACION PUBLICA N°002-2018-MDSM/CS, en el contrato de consorcio en la CLUASULA QUINTA, estableció las participaciones tal como se muestra en la siguiente imagen:

CUARTA: PARTICIPACIONES Y OBLIGACIONES. =====

LOS CONSORCIADOS TIENEN IGUAL DERECHO AL CONTROL Y FISCALIZACIÓN DEL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL “CONSORCIO”, SIN EMBARGO SU PARTICIPACIÓN (SIEMPRE Y CUANDO CUMPLAN PUNTUALMENTE CON SUS APORTES ECONÓMICOS) TANTO EN LAS UTILIDADES COMO EN LAS PÉRDIDAS QUE RESULTEN DEL “CONSORCIO” Y SE DISTRIBUYEN EN LA SIGUIENTE PROPORCIÓN:=====

- 1) CONSTRUCTORA, CONSULTORA Y SERVICIOS GENERALES PATAY JB S.A.C. SESENTA POR CIENTO (60%) =====
- 2) CONSULTORES Y CONSTRUCTORA MARKA JIRKA E.I.R.L. VEINTE POR CIENTO (20%)=====
- 3) EMPRESA J & F E.I.R.L. VEINTE POR CIENTO (20%) =====

QUINTA: JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS=====



MUNICIPALIDAD DISTRIATL DE HUACACHI-HUARI- ANCASH

Comité de Selección

Asimismo, en la CLAUSULA CUARTA del mencionado contrato de consorcio, los consorciados solo establecen porcentajes respecto a su participación en la utilidades y perdidas que arroje el negocio, por tanto, en ningún extremo del contrato del CONSORCIO se ha establecido el porcentaje respecto a las responsabilidades referidas al objeto de la contratación (ejecución de la obra).

Como se puede apreciar, los consorciados solo ha descrito las obligaciones que se comprenderían a ejecutar, sin embargo, no han establecido el porcentaje de las obligaciones que asumirán respecto a la ejecución de la obra, hecho que vulnera Según la directiva DIRECTIVA N°005-2019-OSCE/CD, PARTICIPACIÓN DE PROVEEDORES EN CONSORCIO EN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO, dice:

"....7.7. CONTRATO DE CONSORCIO

Una vez registrado en el SEACE el consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, a efectos de perfeccionar el contrato, el consorcio ganador de la buena pro debe perfeccionar la promesa de consorcio mediante la suscripción del contrato de consorcio, el cual debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Contener la información mínima indicada en el numeral 1) del acápite 7.4.2 de la presente Directiva, sin perjuicio de lo previsto en el numeral 2) del mismo acápite.
2. Identificar al integrante del consorcio a quien se efectuará el pago y emitirá la respectiva factura o, en caso de llevar contabilidad independiente, señalar el Registro Único de Contribuyentes (RUC) del consorcio.
3. Consignar las firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes del consorcio, de sus apoderados o de sus representantes legales, según corresponda.

Sobre el particular, en el literal e) del ítem 1 correspondiente al numeral 7.4.2. de la presente directiva señala lo siguiente:

"....7.4.2. Promesa de consorcio

La promesa de consorcio debe ser suscrita por cada uno de sus integrantes o de sus representantes legales, debiendo contener necesariamente la siguiente información:

El porcentaje de las obligaciones de cada uno de los integrantes. Los consorciados deben determinar el porcentaje total de sus obligaciones, respecto del objeto del contrato. Dicho porcentaje debe ser expresado en número entero, sin decimales.

d) Las obligaciones que correspondan a cada uno de los integrantes del consorcio. En el caso de consultorías en general, consultorías de obras y ejecución de obras, todos los integrantes del consorcio deben comprometerse a ejecutar actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación, debiendo cada integrante precisar dichas obligaciones.

Como se observa la Directiva antes señalada, obliga que tanto la promesa como el contrato de consorcio, tienen que precisar las actividades del contrato que han de obligarse; en ese sentido, se advierte que el contrato de consorcio que se adjunta para acreditar las experiencias en obras similares, no cumple tales condiciones; en tanto solo consigna el término: "ejecución del contrato", no especificando ninguno de los consorciados las actividades en específico, menos si alguna de ellas estará relacionada a la ejecución de la obra propiamente dicha; por ende no puede ser tomada en cuenta como válida.

MUNICIPALIDAD DISTRIATL DE HUACACHI-HUARI- ANCASH

Comité de Selección

Las observaciones expuestas, conforme al artículo 60 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, no son subsanables, en consecuencia, la documentación presentada no acredita la experiencia solicitada.

De acuerdo a lo expuesto, los documentos presentados por el postor ponen en evidencia que dichas contradicciones se han suscrito en contravención de la normativa de las contrataciones vigentes en el periodo de su contratación, hecho que no es subsanable de acuerdo al artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, en consecuencia, el postor tiene la condición de **DESACALIFICADO**, por no haber acreditado la experiencia solicitada en las integradas del procedimiento de selección.

NOTA 2: MULTISERVICIOS E INVERSIONES MB E.I.R.L., se procedió la revisión de oferta para la verificación de la presentación de los documentos requeridos en las bases integradas (REQUISITOS DE CALIFICACION); del cual se desprende lo siguiente:

El POSTOR MULTISERVICIOS E INVERSIONES MB E.I.R.L., acredita la experiencia, siendo los siguientes:

ANEXO N° 10

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores:

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°010-2024-MDHchi/CS - 1ª PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO ⁴³	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA	EXPERIENCIA PROVENIENTE ⁴⁴ DE:	MONEDA	IMPORTE ⁴⁵	TPO DE CAMBIO VENTA ⁴⁶	MONTO FACTURADO ACUMULADO ⁴⁷
1	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCO	EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CREACIÓN DE CANAL Y RESERVORIO ICHICCOCHA - TINGO DEL DISTRITO DE UCO - PROVINCIA DE HAURI - DEPARTAMENTO DE ANCASH - I ETAPA", CON C.U.I. N°2529649	CONTRATO N°080-2022/MDU/GM	13/09/2022	03/02/2023		SOLES	1,676,759.75	1	1,676,759.75
TOTAL										1,676,759.75

Huacachi, 10 de Mayo del 2024

MULTISERVICIOS E INVERSIONES MB E.I.R.L.

1. En la documentación correspondiente de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCO relacionado al CONTRATO N°080-2022/MDU/GM, proveniente de la PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°004-2022-MDU-CS-1, en el contrato de consorcio en la CLUASULA CUARTA, estableció las participaciones tal como se muestra en la siguiente imagen

CUARTA: PARTICIPACION, DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS CONSORCIADOS:

LOS CONSORCIADOS DE EL CONSORCIO ACUERDAN MEDIANTE LA LIBRE EXPRESIÓN DE SU VOLUNTAD QUE PARTICIPAN EN LA OBRA CON EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN SIGUIENTE:

1. MULTISERVICIOS E INVERSIONES MB E.I.R.L. 70%
2. MARQUEZZAR S.R.L. 30%

CAPITULO

MUNICIPALIDAD DISTRIATL DE HUACACHI-HUARI- ANCASH

Comité de Selección

Asimismo, en la CLAUSULA QUINTA del mencionado contrato de consorcio, los consorciados solo establecen porcentajes respecto a su participación en la utilidades y perdidas que arroje el negocio, por tanto, en ningún extremo del contrato del CONSORCIO se ha establecido el porcentaje respecto a las responsabilidad referidas al objeto de la contratación (ejecución de la obra). Tal como se muestra en la siguiente imagen:

QUINTA: DEL REGIMEN DE UTILIDADES Y PÉRDIDAS:

LOS CONSORCIADOS ACUERDAN QUE EN LAS UTILIDADES Y PÉRDIDAS QUE ARROJE EL NEGOCIO, ESTAS SERÁN ASUMIDAS ÚNICAMENTE POR EL OPERADOR TRIBUTARIO "MULTISERVICIOS E INVERSIONES MB E.I.R.L."=====

Como se puede apreciar, los consorciados solo ha descrito las obligaciones que se comprenderían a ejecutar, sin embargo, no han establecido el porcentaje de las obligaciones que asumirán respecto a la ejecución de la obra, hecho que vulnera Según la directiva DIRECTIVA N°005-2019-OSCE/CD, PARTICIPACIÓN DE PROVEEDORES EN CONSORCIO EN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO, dice:

"....7.7. CONTRATO DE CONSORCIO

Una vez registrado en el SEACE el consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, a efectos de perfeccionar el contrato, el consorcio ganador de la buena pro debe perfeccionar la promesa de consorcio mediante la suscripción del contrato de consorcio, el cual debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Contener la información mínima indicada en el numeral 1) del acápite 7.4.2 de la presente Directiva, sin perjuicio de lo previsto en el numeral 2) del mismo acápite.
2. Identificar al integrante del consorcio a quien se efectuará el pago y emitirá la respectiva factura o, en caso de llevar contabilidad independiente, señalar el Registro Único de Contribuyentes (RUC) del consorcio.
3. Consignar las firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes del consorcio, de sus apoderados o de sus representantes legales, según corresponda.

Sobre el particular, en el literal e) del ítem 1 correspondiente al numeral 7.4.2. de la presente directiva señala lo siguiente:

"....7.4.2. Promesa de consorcio

La promesa de consorcio debe ser suscrita por cada uno de sus integrantes o de sus representantes legales, debiendo contener necesariamente la siguiente información:

El porcentaje de las obligaciones de cada uno de los integrantes. Los consorciados deben determinar el porcentaje total de sus obligaciones, respecto del objeto del contrato. Dicho porcentaje debe ser expresado en número entero, sin decimales.

d) Las obligaciones que correspondan a cada uno de los integrantes del consorcio. En el caso de consultorías en general, consultorías de obras y ejecución de obras, todos los integrantes del consorcio deben

MUNICIPALIDAD DISTRIATL DE HUACACHI-HUARI- ANCASH

Comité de Selección

comprometerse a ejecutar actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación, debiendo cada integrante precisar dichas obligaciones.

Como se observa la Directiva antes señalada, obliga que tanto la promesa como el contrato de consorcio, tienen que precisar las actividades del contrato que han de obligarse; en ese sentido, se advierte que el contrato de consorcio que se adjunta para acreditar las experiencias en obras similares, no cumple tales condiciones; en tanto solo consigna el término: "ejecución del contrato", no especificando ninguno de los consorciados las actividades en específico, menos si alguna de ellas estará relacionada a al ejecución de la obra propiamente dicha; por ende no puede ser tomada en cuenta como válida.

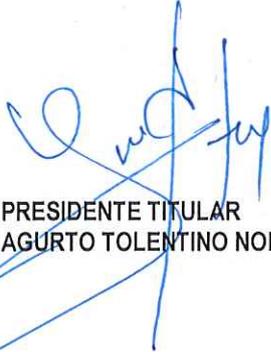
Las observaciones expuestas, conforme al artículo 60 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, no son subsanables, en consecuencia, la documentación presentada no acredita la experiencia solicitada.

De acuerdo a lo expuesto, los documentos presentados por el postor ponen en evidencia que dichas contradicciones se han suscrito en contravención de la normativa de las contrataciones vigentes en el periodo de su contratación, hecho que no es subsanable de acuerdo al artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, en consecuencia, el postor tiene la condición de **DESACALIFICADO**, por no haber acreditado la experiencia solicitada en las integradas del procedimiento de selección.

6. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO:

Por lo Expuesto, se le otorga la BUENA PRO al postor **CONSORCIO QUINHUAY**, integrado por: **GCJ INVERSIONES MINERAS & CONSTRUCTORA E.I.R.L., CON RUC N° 20610016775 Y CONSTRUCTORA Y CONSULTORA VIRGEN DE LAS MERCEDES E.I.R.L., CON RUC N°20533763040**; con su propuesta económica ascendente a **S/ 764,681.05 (SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 05/100 SOLES)**, Incluye IGV.

Con lo que termina el presente acto, siendo el mismo día en curso, firmando para mayor constancia el Comité de Selección responsable del presente proceso de selección.



PRESIDENTE TITULAR
AGURTO TOLENTINO NOE



1MER MIEMBRO TITULAR
VICTOR R. JAIMES ACUÑA



2DO MIEMBRO TITULAR
RUPERTO TEODULIO QUIPUSCOA VELASQUEZ